

previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

No obstante, la suspensión no afectará a aquellas solicitudes de licencias u otros instrumentos de ejecución material y jurídica ajustadas al régimen vigente en el momento de la petición, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en la revisión en tramitación o, habiéndose alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El plazo máximo de suspensión de licencias no podrá exceder, en ningún caso, de DOS AÑOS desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, extinguiéndose la suspensión, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Sexto: Todos los documentos y planos comprensivos del documento de aprobación inicial de la revisión parcial del Plan General de Ordenación, objeto de este acuerdo, deberán ser diligenciados por el Secretario General de la Corporación, con carácter previo a la consumación de los trámites de información pública y consulta a las administraciones públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Los interesados podrán consultar en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento los documentos aprobados y diligenciados, en el siguiente horario: De lunes a viernes (laborables) en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Séptimo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de esta.

Octavo: Contra el punto quinto del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su publicación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marciano Acuña Betancor.

718

ANUNCIO

765

Por medio del presente anuncio se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Haría, en sesión ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“Tercero: Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación. Acuerdos que procedan.

Primero: Continuar la tramitación del presente expediente de modificación puntual conforme a la normativa en vigor al tiempo de su inicio, 20 de noviembre de 2012, con conservación de cuantos actos o trámites se hayan realizado.

Segundo: Aprobar inicialmente el documento de la modificación puntual del Plan General de Ordenación del Municipio de Haría, y someter este, junto con toda la documentación que integra el expediente administrativo, al trámite de información pública por un período de dos meses, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor difusión, a los efectos de presentación, en su caso, de alegaciones.

- Modificación puntual número 1: Calle Caleta Campo, Arrieta.

- Modificación puntual número 2: Calle El Cangrejo, Mala.

- Modificación puntual número 3: Calle Lomo de la Cruz, Mala.

- Modificación puntual número 4: Línea límite de edificación, Tabayesco.

Tercero: Someter el documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación, al trámite de consulta o informe por plazo de DOS MESES ante las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que

puedan resultar afectadas por las determinaciones del instrumento de ordenación en trámite, siendo estas, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico, las siguientes:

- Cabildo de Lanzarote. Oficina del Plan Insular.
- Cabildo de Lanzarote. Servicio de Carreteras.
- Cabildo de Lanzarote. Consejo Insular de Aguas.
- Gobierno de Canarias. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Cuarto: Establecer el siguiente cronograma de plazos en la tramitación del procedimiento administrativo:

- Aprobación inicial: 11 de enero de 2016.
- Fin del plazo de información pública y emisión de informes: 18 de marzo de 2016.
- Aprobación definitiva: 18 de abril de 2016.

Quinto: Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

No obstante, la suspensión no afectará a aquellas solicitudes de licencias u otros instrumentos de ejecución material y jurídica ajustadas al régimen vigente en el momento de la petición, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en la modificación en tramitación o, habiéndose alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El plazo máximo de suspensión de licencias no podrá exceder, en ningún caso, de dos años desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, extinguiéndose la suspensión, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Sexto: Todos los documentos y planos comprensivos del documento de aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación, objeto de este acuerdo, deberán ser diligenciados por el Secretario General de la Corporación, con carácter previo a la consumación de los trámites de información pública

y consulta a las administraciones públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Los interesados podrán consultar en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento los documentos aprobados y diligenciados, en el siguiente horario: de lunes a viernes (laborables) en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Séptimo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de esta.

Octavo: Contra el punto quinto del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su publicación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marciano Acuña Betancor.

717

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

766

Por el presente se hace público que, con fecha 3 de febrero de 2016 se ha dictado por la Concejala Delegada de RRHH del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 254/2016 cuyo tenor literal dice:

Decreto número 254/2016-RH. Vista la propuesta de resolución de Recursos Humanos con Referencia RRHH/JCAA, Rso16-025 de fecha 2 de febrero de 2016, donde se señala que: